	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Código:CC-FT-001
	RESOLUCION DE TARIFA	Versión: 1.0

**RESOLUCION No. 009 DE 2017
(3 FEBRERO)**

La suscrita Directora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Chocó, en uso de sus Funciones Legales establecidas en la ley 640 de 2001, especialmente lo preceptuado por el artículo 1° del decreto 1829 de 2013 y lo consagrado en el artículo 9 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Chocó; fija las tarifas para las solicitudes de conciliaciones para el año 2016, previa las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 640 de 2001, el Gobierno Nacional le corresponde establecer el marco dentro del cual los centros de conciliación remunerados, los abogados inscritos en estos y los notarios, fijarán las tarifas para la prestación del servicio de conciliación.

Que, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, el Gobierno Nacional debe regular las tarifas que se pueden cobrar por la conciliación y el arbitraje y las condiciones en que prestarán sus labores y funciones los operadores de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia,

Que, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1829 de 2013, mediante el cual fijó los límites máximos para fijar los montos para las solicitudes de conciliación.

Que, el Gobierno Nacional mediante decreto 2552 del 30 de Diciembre de 2015, fijó el aumento del Salario Mínimo Mensual Vigente, el cual será la base de liquidación para las tarifas en la conciliación.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1°.Fijar las siguientes para las solicitudes de Conciliación que se radiquen el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Chocó, así:

CUANTIA DEL LITIGIO	No. SMLMV	GASTOS ADMINISTRATIVOS 50%	HONORARIO CONCILIADOR 50%	TOTAL
CUANTÍA INDETERMINA	7	\$98.330	\$98.330	196.661

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Código:CC-FT-001

RESOLUCION DE TARIFA

Versión: 1.0

DE \$ 0 HASTA \$5.000.000	8	\$113.773	\$113.773	\$227.547
DE \$5000.001 HASTA \$7.500.000	12	\$170.660	\$170.660	\$341.321
DE \$7.500.001 HASTA \$10.000.000	15	\$213.351	\$213.351	\$426.703
DE \$ 10.000.001 HASTA \$20.000.000	20	\$284.448	\$284.448	\$568.896
DE \$ 20.000.001 HASTA \$30.000.000	24	\$344.902	\$344.902	\$689.805
DE \$30.000.001 HASTA \$50.000.000	28	\$398.221	\$398.221	\$796.442
DE \$ 50.000.001 HASTA \$70.000.000	32	\$455.123	\$455.123	\$910.246
DE \$70.000.001 HASTA \$100.000.000	36	\$511.997	511.997	\$1.023.994
DE \$100.000.001 HASTA \$120.000.000	40	\$568.897	\$568.897	\$1.137.794



CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Código:CC-FT-001

RESOLUCION DE TARIFA

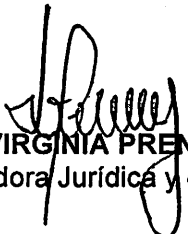
Versión: 1.0

DE \$120.000.001 HASTA \$140.000.000	44	\$625.767.5	\$625.767.5	1.251.535
DE \$140.000.001 HASTA \$160.000.000	48	\$682.669.5	\$682.669.5	1.365.339
DE \$160.000.001 HASTA \$180.000.000	52	\$739.541	\$739.541	1.479.082
DE \$180.000.001 HASTA \$200.000.000	56	\$796.443	\$796.443	1.592.886
DE \$200.000.001 EN ADELANTE	60	\$853.307.5	\$853.307.5	\$1.706.615

Artículo 2º. De las anteriores tarifas el cincuenta por ciento (50%) corresponde al conciliador por concepto de honorarios y el otro cincuenta por ciento (50%) corresponde al centro por concepto de gastos administrativos.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir del 3 de febrero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LISETH VIRGINIA PREÑÉ GARCÍA
Coordinadora Jurídica y de Registro